En vista del R.l orden y la Cartta de
D.n Carlos de S.n Gil deuo decir a V.mds.
q. deben hazer Padron de todos los Ved.s de
essa Villa exceptuando lo q. dize el capitulo
Vltimo de la dha zedula, con asistenc.a de
dos Personas Ancianas desinteresados q.
nombraran p.a ello, y q. el Padron haran
zedulas de todos los sugetos de edad de
los Veinte años asta zincuenta, y las
pondran rolladas en parte q. este ocul
ta y con asistencia de dhos dos hombres an
cianos en cauildo priuado, y llamaran vn
niño q. saque quatro de las dhas zedu
las cada vna de por si, y si de estas fuere
alguno mancebo este sera el que debe
salir primero, y si todos fueren manze
bos, o casados se meteran solas las qua
tro zedulas y destas haran sacar vna
y la q. saliere primero sera el que deue
ra ir primero, y asi los demas, y hecho este
sorteo se hara notificar a los sugetos
q. huuiere tocado la suertte p.a que esten
promptos el vno a marchar luego y
los demas quando se les mandare y p.a
q. hagan sus exercizios como lo dispo
ne el orden referido apercibiendo los
con pena de la vida y de traidores al
Rey, y de prozederse contra sus bienes
y si faltaren se vsara del rigor, y pro
zedim.to q. es quanto se me ofrece que